



LOS ARCOS
ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, E INICIO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

ÍNDICE

I . MEMORIA JUSTIFICATIVA	5
I.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
II . OR DENANZA REGULADORA	15
II . 1 . TÍTULO PRIMERO	10
DISPOSICIONES GENERALES	
Art.1. Objeto y finalidad.....	10
Art. 2. Definiciones.....	
Art.3. Ámbito de aplicación.....	
Art. 4 Exclusiones.....	
Art. 5 Modelos normalizados.....	
II . 2 . TÍTULO SEGUNDO	10
CUESTIONES GENERALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
CAPÍTULO 1: CONSULTA PREVIA	
Art.6. Presentación y documentación.....	10
Art.7. Respuesta.....	10
CAPÍTULO 2: NORMAS COMUNES	
Art.8. Normas Comunes.....	10
III . 3 . TÍTULO TERCERO	10
RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	
CAPÍTULO 1: ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	
SECCIÓN 1: ACTIVIDADES CLASIFICADAS	
Art.9. Actividades Clasificadas sujetas a Declaración Responsable	10
Art.10. Presentación de la Declaración Responsable de Actividad Clasificada y documentación a aportar.....	10
SECCIÓN 2: OBRAS	
Art.11. Obras sujetas a Declaración Responsable	10
Art.12. Presentación de la Declaración Responsable para la ejecución de obras y documentación a aportar.....	10
SECCIÓN 3: PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	
Art.13. Actividades y prestación de servicios cuya puesta en marcha está sujeta a Declaración Responsable.....	10

Art.14. Presentación de la Declaración Responsable para la puesta en marcha y documentación a presentar.....	10
CAPÍTULO 2: EFECTOS Y EFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Art.15. Inicio de la Actividad prevista y/o de la Obra.....	10
Art.16. Eficacia de la Declaración Responsable.....	10
CAPÍTULO 3: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Art.17. Consideraciones generales.....	10
Art.18. Procedimiento de la verificación.....	10
I V . 4 . TÍTULO CUARTO	10
RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA	
CAPÍTULO 1: CAMBIO DE TITULARIDAD Y CESE DE ACTIVIDAD	
Art.19. Actuaciones sometidas a Comunicación Previa.....	10
Art.20. Presentación de la Comunicación Previa y documentación a aportar.....	10
Art.21. Obligatoriedad y efectos.....	10
Art.22. Verificación de la Comunicación Previa.....	10
Art.23. Eficacia de la Comunicación Previa.....	10
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	15
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA	15
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	15
ANEXOS	15
I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	10
II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	10
III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDAD ¹⁰	
IV. MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA	10
V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	10
VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS ¹⁰	
VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	10
VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD O CESE Y/O EXTINCIÓN DE LA ACTIVIDAD	10

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Europea persigue un mercado interior sin fronteras, en el que esté garantizada la libre circulación de servicios, eliminando las barreras que obstaculizan el pretendido desarrollo entre los Estados miembros. Es por ello que la Comunidad Europea ha modificado el marco normativo relacionado con la libertad de establecimientos y la prestación de servicios, así como la transformación del proceso administrativo. En este sentido, se han modificado aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias, con el fin de agilizar y simplificar su tramitación, tal y como se recoge en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el régimen local ya se inició este proceso de transformación con la aprobación de la Ley

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, en la que se apuntaba

la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos y sustituirlos por otros

menos gravosos para los titulares de actividades de servicios.

Entre las modificaciones detectadas, recogidas en diversas normativas reguladoras (L 25/2009,

L 2/2011, etc.), destaca la introducción de nuevas figuras en el régimen jurídico:

Comunicación

Previa, Declaración Responsable y el control posterior como un mecanismo ordinario de

intervención en el ámbito local.

La diferencia entre estas nuevas figuras y las autorizaciones o licencias previas, estriba en que

el control administrativo se produce tras su presentación, con carácter posterior al inicio de la

actividad. De este modo, cuando el ejercicio de la actividad no precise autorización previa, las

entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos

precisos para el

ejercicio de la misma en la legislación sectorial (Ley 2/2011, de Economía Sostenible).

Cabe recordar que las Administraciones Públicas deberán velar por el cumplimiento de los

requisitos aplicables, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los

hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan

(art. 2 de la Ley 25/2009).

Del mismo modo, la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de

determinados servicios, establece las figuras de Declaración Responsable y Comunicación

Previa para unas actividades económicas determinadas, obligando a la administración a

tramitar tanto las aperturas y ciertas obras, así como los cambios de titularidad de estas

actividades concretas mediante las citadas figuras.

8/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

I. Memoria

Igualmente, varias Leyes Forales promulgadas persiguen la simplificación administrativa, eliminando o sustituyendo las autorizaciones, eliminando o sustituyendo las autorizaciones y licencias previas por notificaciones posteriores o declaraciones responsables (LF 15/2009, LF 6/2010, etc).

En esta línea destaca la Orden Foral 448/2014, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006 (Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental). Se incorporan medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental: se establece la obligatoriedad de tramitar algunas actividades clasificadas mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa, y se sustituye el trámite de la licencia municipal de apertura por la presentación de una Declaración Responsable de puesta en marcha o inicio de la actividad clasificada.

En este mismo sentido, la Ley Foral 5/2015 que modifica la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, introduce en su artículo 189.ter los actos sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa, y cuya presentación facultará al titular a realizar la actuación urbanística declarada.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Los Arcos estima necesaria la elaboración y aprobación de la presente Ordenanza, donde se determina el procedimiento para estas nuevas figuras, así como su control posterior.

9/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos
Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

II. ORDENANZA REGULADORA

11/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos
Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

13/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos
Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

II. ORDENANZA

II.1. TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación general del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de intervención municipal, en establecimientos o locales y ciertas obras, ubicados

en Los Arcos, relativos a las figuras de Declaración Responsable y Comunicación Previa exigidas

para:

- Ejecución de obras incluidas en el artículo 189.ter de la Ley Foral 35/2002.
- Implantación, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades clasificadas incluidas en la Orden Foral 448/2014.
- La apertura de actividades clasificadas, previstas en la citada Orden Foral 448/2014.
- El inicio de actividades minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012.

Asimismo, se aplicará a aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar en la legislación

vigente en relación con dichos procedimientos.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) **Declaración Responsable:** documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

14/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

b) **Comunicación Previa:** documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente su datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho, el inicio o cese de una actividad, o un cambio de titularidad.

c) **Actividad económica:** toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en la generación e intercambio de productos, bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

d) **Servicio:** cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

e) **Actividad Clasificada:** las actividades e instalaciones enumeradas en el anejo IV de la Ley

Foral 4/2005 de 22 de marzo, de intervención para la Protección Ambiental y su normativa de desarrollo.

f) **Actividad inocua:** toda aquella actividad que no está identificada como actividad clasificada por la legislación ambiental vigente.

g) **Obras menores:** obras de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor. En ningún

caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso, reestructuración, redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación sustancial de su diseño exterior, alteración del número de viviendas;

tampoco afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), ni a las condiciones de habitabilidad o

seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia.

h) Licencia: acto administrativo de control previo, de carácter reglado y declarativo, mediante el

cual la entidad local correspondiente autoriza las actuaciones solicitadas, previa comprobación de su conformidad con el ordenamiento vigente correspondiente en cada

caso.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Quedarán sometidas a Declaración Responsable y su control posterior:

a) La implantación, explotación, traslado o modificación (sustancial y no sustancial), de las

actividades incluidas en el Anexo II y no incluidas en el Anexo III de la Orden Foral 448/2014, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la protección ambiental, a fin de incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental, o la que se dicte en cada momento.

b) Las obras incluidas en el artículo 189.ter de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o la que se dicte en cada momento.

15/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

c) La apertura de las actividades clasificadas (actividades incluidas en los Anejos 4A, 4B,

4C y 4D del Decreto Foral 93/2006).

d) La puesta en marcha de determinados servicios y actividades comerciales minoristas

incluidos en el anexo de la Ley 12/2012.

2. Se someterán a Comunicación Previa, independientemente de que su puesta en marcha

hubiera sido sometida a Declaración Responsable o a Licencia municipal de actividad clasificada:

a) Los cambios de titularidad de todas las actividades.

b) El cese y la extinción de cualquier actividad económica desarrollada.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos,

actividades y obras que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial vigente:

a) Obras y/o actividades que se localicen en edificios y elementos catalogados con grado de

protección 1, y los inmuebles incluidos en el Inventario Arquitectónico de Navarra 2004,

enumerados en el artículo 3 Ap.2.3 de la Ordenanza Particular OP.1 del Plan Municipal de

Los Arcos.

b) Obras y/o actividades que se localicen en edificios incluidos en el Grupo de Edificación G2

(Rehabilitación y Renovación en Casco Antiguo) del Plan Municipal, afectando a las fachadas, cubiertas u otros elementos de interés reseñados en el Catálogo con Grado de

Protección 1, salvo que se trate de obras de conservación, reparación y mantenimiento de

dichos elementos.

c) Actuaciones dentro de la Zona Arqueológica n.º 43 (Yacimiento de Los Arcos – Casco

Histórico), que afecten al menos al 25% de la superficie de la parcela cuando afecten a subsuelo a partir de una profundidad de 0,50 m (1 m en zanjas lineales),

tomados desde la rasante del suelo.

d) Obras y/o actividades que afecten al suelo de uso público, al uso privativo y ocupación de

bienes de dominio público, y actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o suponga la

afectación o impliquen un uso privativo de bienes de dominio público.

e) Obras y/o actividades que constituyan usos prohibidos por la normativa urbanística de

aplicación o que no se ajusten a la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico.

f) Obras que requieran la redacción de un proyecto de ejecución en conformidad con la Ley

38/1999, de Ordenación de la Edificación.

16/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

g) Obras y/o actividades cuya competencia y control previo corresponda a Gobierno de Navarra u otros Organismos.

h) Obras en edificios que no se ajusten a la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico

y/o en los edificios declarados fuera de ordenación.

i) Ejecución de obras u otra actuación urbanística calificadas como de carácter provisional por

estar permitidas por la legislación sectorial y el planeamiento urbanístico y que hayan de

cesar y, en todo caso, ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el Ayuntamiento.

Artículo 5. Modelos normalizados

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas se deberán presentar en los

modelos normalizados que se recogen en los Anexos de esta Ordenanza.

Dichos modelos estarán a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de

Los Arcos y en las correspondientes oficinas municipales.

II.2. TÍTULO SEGUNDO

CUESTIONES GENERALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAPÍTULO 1: NORMAS COMUNES

Artículo 6. Normas comunes

a) La Declaración Responsable, así como la documentación adjunta que se acompañe a la

misma, para cada supuesto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Los Arcos.

b) La presentación de la Declaración Responsable no prejuzgará, en modo alguno, la situación

y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento y/o obras a realizar y/o inicio de

actividad, a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas

de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que al Ayuntamiento de Los

Arcos le atribuye la normativa sectorial aplicable en cada caso.

c) La Declaración Responsable facultará al titular de la actividad para realizar la actuación

urbanística pretendida y declarada en su solicitud, siempre que vaya acompañada de la

documentación necesaria e imprescindible, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan.

17/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

d) Las actuaciones sujetas a Declaración Responsable que se realicen sin haberse presentado

la misma cuando sea preceptiva, o que se ejecuten o desarrollen habiéndose declarado la

suspensión cautelar o definitiva de las mismas, se considerarán como actuaciones sin autorización o licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección

de la legalidad y sancionador que a las actividades clasificadas, obras y usos sin licencia,

según proceda.

e) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación

en la Declaración Responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Los Arcos,

determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra

desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

f) Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o

servicio o en el mismo local en que estos se desarrollan, las declaraciones responsables se

tramitarán conjuntamente.

g) En el caso de que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Los Arcos determinen que un

expediente iniciado mediante Declaración Responsable debería tramitarse por un procedimiento sujeto a licencia o autorización previa se procederá, sin necesidad de que la

persona interesada tenga que volver a solicitarlo, a la reconducción de dicho expediente al

procedimiento correcto, mediante Resolución de Alcaldía, donde se declarará la inadmisibilidad de dicha Declaración Responsable y se expresará la imposibilidad de inicio

del ejercicio del derecho o actividad afectada sin la obtención de la preceptiva licencia.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

- h) En ningún caso se entenderán adquiridas mediante Declaración Responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico, siendo nulas de pleno derecho las declaraciones responsables contrarias a la legislación o al planeamiento urbanístico, cuando carezcan de los requisitos esenciales para su eficacia.
- i) En ningún caso se entenderán sometidas a Declaración Responsable la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa. La ocupación de vía pública de cualquier obra sometida a Declaración Responsable, deberá tramitarse independientemente de la misma, mediante la correspondiente licencia o autorización.
- j) Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligados a desarrollarlas y mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.
- k) Las personas responsables de la actividad u obra realizada mediante Declaración Responsable se obligan expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en que se ejerce la actividad o se ha realizado la obra y, en su momento, ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

18/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

- l) El personal oficialmente designado para realizar las labores de inspección de las actividades sometidas a Declaración Responsable gozará de la consideración de agente de la autoridad para el ejercicio de las funciones que le son propias, en idénticos términos que los expresados en la legislación urbanística y/o medioambiental en relación con las inspecciones.
- m) Los tributos que se deriven de la presentación de la Declaración Responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Los Arcos que estén vigentes en el momento de su presentación.

II.3. TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPÍTULO 1: ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OBRAS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

SECCIÓN 1: ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Artículo 7. Actividades clasificadas sujetas a Declaración Responsable

Serán actividades clasificadas sometidas a Declaración Responsable las que así determine la

normativa ambiental vigente.

Actualmente, se trata de las actividades incluidas en el Anexo II y no incluidas en el Anexo III de la Orden Foral 448/2014, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral

93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de 22 de

marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Se recogen a continuación:

ANEXO II. Actividades e instalaciones sometidas a Declaración Responsable

A) Almacenes de objetos y materiales cuando su superficie construida sea superior a 500 m² e

igual o inferior a 1.000 m².

B) Establecimientos comerciales en los casos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre

de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios: actividades

comerciales minoristas y prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la

citada Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de

exposición y venta al público no sea superior a 750 m².

19/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

C) Establecimientos de servicios, situados en edificios:

- Actividades administrativas cuando su superficie construida sea superior a 1.000 m² e

igual o inferior a 2.000 m².

- Actividades culturales y religiosas, cuando su superficie sea igual o inferior a 500 m².

- Otras actividades de servicios en general no asimilables a ninguna de las anteriores, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 1.000 m².

E) Talleres de reparación cuando su superficie útil construida sea igual o inferior a 1.000 m²,

siempre que no se ubiquen en edificios con uso residencial.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento los talleres auxiliares

enumerados a continuación, u otros similares, siempre que los mismos estén ubicados en

planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 Kw, y/o su superficie

útil sea igual o inferior a 200 m².

a) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad,

fontanería, calefacción y aire acondicionado.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.

F) Las antenas e instalaciones e infraestructuras que hagan uso del dominio público radioeléctrico incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa básica en materia de telecomunicaciones.

ANEXO III. Actividades que presentan riesgos para la salud de las personas y que precisan

informe preceptivo y vinculante de del Instituto de Salud Pública y Laboral. Todas ellas se

encuentran excluidas de la tramitación mediante Declaración Responsable:

- Instalaciones de almacenamiento, distribución y/o aplicación de productos biocidas, exceptuando los que realizan este tipo de actividades exclusivamente con biocidas de uso

autorizado para el público en general.

- Actividades de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, campamentos de turismo,

casas rurales, albergues y otras análogas).

- Actividades de uso recreativo del agua.

- Centros sanitarios con internamiento y centros socio – sanitarios residenciales.

- Actividades que dispongan de agua destinada a consumo humano no procedente de una

red de abastecimiento público.

20/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

- Actividades consideradas de riesgo para la propagación de la Legionella, de acuerdo con la

legislación vigente en materia de legionelosis:

– Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

– Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire.

– Centrales humidificadoras industriales.

– Instalaciones de riesgo comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, ubicadas en centros sanitarios con internamiento y en los centros socio – sanitarios residenciales.

- Actividades en las que se produzca la reutilización de aguas depuradas (aguas regeneradas) y/o el reciclado de aguas en la propia actividad.

- Establecimientos no sanitarios en los que se realicen prácticas de tatuaje y/o piercing.

Artículo 8. Presentación de la Declaración Responsable de actividad clasificada y documentación a aportar

La Declaración Responsable debe presentarse por el titular o el promotor antes del ejercicio de

la actividad que se vaya a realizar. En ésta, el titular o promotor declarará reunir todos los

requisitos y certificaciones exigidos para el ejercicio de la actividad por las normas de rango

legal y reglamentarias, incluidas las ordenanzas municipales, así como que dispone de la

documentación que lo acredita, indicando el número de proyecto y la clave de acceso que

facilita Consigna de proyectos del Gobierno de Navarra del proyecto técnico con visado

documental.

La documentación que se establece en el Anexo I tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de

Los Arcos podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y

completa definición de las actividades clasificadas para las que se presenta Declaración

Responsable o para garantizar su adecuación a normativa.

SECCIÓN 2: OBRAS

Artículo 9. Obras sujetas a Declaración Responsable

Serán obras sometidas a Declaración Responsable las que así determine la normativa urbanística vigente. El resto de obras estarán sujetas a licencia, quedando reflejadas en el

artículo 189 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Actualmente las obras sujetas a Declaración Responsable están recogidas en el artículo 189.ter

de la citada Ley Foral 35/2002.

21/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

A efectos de esta Ordenanza se definen las siguientes:

1. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial

minorista y a la prestación de determinados servicios de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable.

Se incluirán en este grupo aquellas obras en locales cuya superficie útil de exposición y

venta al público no sea superior a la determinada por la Ley 12/2012, de medidas urgentes

de liberalización del comercio y de determinados servicios, que actualmente alcanza los 750

m².

2. Obras de escasa entidad o dimensión, y obras menores:

a) Obras interiores en vivienda existente, siempre que no trate de ampliaciones, no se habiliten nuevas viviendas, no sean cambios relevantes en la distribución que, además,

no afecten a cocina, aseos y tendederos, y que no afecten a elementos comunes del edificio (fachadas, cubiertas, ...):

- Reforma, reparación y/o sustitución de revestimientos interiores.
- Cambio o sustitución de la carpintería interior y/o aparatos sanitarios.
- Reparación, reforma, modificación y ejecución de nuevas instalaciones que discurran por el interior de la edificación, sin afectar a fachadas.
- Pequeñas obras de albañilería y tabiquería.

b) Obras interiores en locales con Actividad Clasificada existente que se mantiene y que,

sin afectar a fachadas, no suponen una modificación sustancial de la Actividad Clasificada:

- Reforma, modificación, reparación y/o sustitución de revestimientos interiores sin afectar a la distribución ni al uso de las distintas dependencias.

- Eliminación y/o levante puntual de tabiques que no supongan:

· Cambios en la distribución ni en la utilización de los espacios, salvo pequeños ajustes.

· Aumento de la superficie ocupada por el público, ni la ocupación ni la distribución con respecto a los elementos de evacuación.

· Reparación de instalaciones e infraestructuras.

c) Obras interiores en locales sin Actividad Clasificada que, sin afectar a fachadas, no presuponen una Actividad Clasificada posterior:

- Reforma, modificación, reparación y/o sustitución de revestimientos interiores sin afectar a la distribución.

- Eliminación de tabiques que no supongan un aumento de la superficie ocupada por el público ni de la ocupación, ni modificación de ésta respecto a los elementos de evacuación.

- Reparación de instalaciones e infraestructuras.

22/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

d) Obras en fachadas y cubiertas de edificios existentes, siempre que se mantengan el volumen, la forma y los huecos:

- Reparación puntual de elementos no estructurales de cubierta, y retejado.

- Pintura de fachadas, reparación de paramentos y de otros elementos de fachada (barandillas, molduras, bajantes y similares).

- Sustitución de carpintería exterior existente y colocación de nuevas carpinterías.

- Limpieza y sustitución de canalones y bajantes.

e) Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios, que no afecten ni a fachada, cubierta, ni al espacio público:

- Reparaciones y sustituciones parciales.

- Ejecución de nuevas instalaciones.

f) Otras actuaciones:

- Pequeñas reformas en zonas ajardinadas privadas: actuaciones de urbanización interior que con jardinería, tratamiento de muros, pavimentos y otros, no alteren negativamente la imagen urbana del conjunto.

- En las áreas privadas libres de edificación, colocación de pérgolas abiertas y sin cubrir, toldos en fachada, elementos de mobiliario y decoración de jardín.

- Obras menores o de escasa entidad, de características análogas a las señaladas en el presente artículo.

3. Cerramientos y vallados, sin que se realicen movimientos de tierras:

a) Reparación, sin reconstrucción, de cierres existentes.

b) Nuevos cierres en suelo urbano y urbanizable, siempre que no haya desnivel entre la

parcela y el espacio público o parcela privada colindante (regulación municipal, con desnivel superior a 70 cm. Altura máxima 1,40 m)

c) Nuevos cierres ligeros, sin cimentación, en suelo no urbanizable ¿sólo en la zona de servidumbre de carreteras, distancia a caminos? ¿sólo en la zona de policía de aguas?

¿recoger regulación municipal de cierres en SNU?

4. Carteles publicitarios visibles desde la vía pública:

a) Reparación y mantenimiento de carteles existentes.

b) En suelo no urbanizable, colocación de nuevos carteles siempre que no se exija el control previo por parte del Gobierno de Navarra u otros Organismos.

c) En suelo urbano y urbanizable, según la regulación municipal vigente al efecto.

23/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

5. Trabajos previos a la construcción (bien sea de edificación o de demolición), tales como

sondeos, prospecciones, catas, ensayos o derribos puntuales de escasa entidad que no

afecten a elementos estructurales.

Artículo 10. Presentación de Declaración Responsable para la ejecución de obras, y documentación a aportar.

La Declaración Responsable debe presentarse por el titular o el promotor antes del inicio de la obra que se vaya a realizar. Contendrá una manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite. Deberá ir acompañada de la documentación necesaria e imprescindible para su correcta definición (actualmente recogida en el artículo 191.bis de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo). La documentación que se establece en el Anexo II tiene el carácter de mínima. El Ayuntamiento de Los Arcos podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición de las obras para las que se presenta Declaración Responsable o para garantizar su adecuación a la normativa.

SECCIÓN 3: APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Artículo 11. Actividades Clasificadas cuya apertura está sujeta a Declaración Responsable

Todas las actuaciones que pretendan realizar la apertura de nuevas actividades clasificadas por vez primera, o bien como consecuencia de una modificación sustancial, serán tramitadas con la correspondiente Declaración Responsable. Abarca todas las actividades incluidas en los Anejos 4A, 4B, 4C y 4D del Decreto Foral 93/2006, que por su extensión, no se recogen en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Presentación de la Declaración Responsable para la apertura de las Actividades

Clasificadas y documentación a presentar

La Declaración Responsable se presentará, con carácter previo al inicio de la Actividad Clasificada, por el titular o promotor del proyecto, que, a estos efectos presentará ante el

Ayuntamiento de Los Arcos una Declaración Responsable en la que manifieste, bajo su

responsabilidad, que reúne todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar la actividad empresarial o profesional correspondiente, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.

24/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

La documentación que se establece en el Anexo III tiene el carácter de mínima. El Ayuntamiento

de Los Arcos podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y

completa definición del local y/o actividad, o para garantizar su adecuación a la normativa

SECCIÓN 4: INICIO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 13. Servicios y actividades comerciales cuyo inicio están sujetos a Declaración

Responsable

El inicio de servicios y actividades comerciales minoristas, cuando no se traten de Actividades

Clasificadas, y en consecuencia, no se tramiten según la Sección 3 del presente Capítulo, se

deberán tramitar mediante la correspondiente Declaración Responsable.

Artículo 14. Presentación de la Declaración Responsable para el inicio de servicios y/o

actividades comerciales y documentación a presentar

La Declaración Responsable se presentará con carácter previo a su puesta en marcha, por el

titular o promotor del servicio o actividad comercial.

La documentación que se establece en el Anexo IV tiene el carácter de mínima. El Ayuntamiento

de Los Arcos podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y

completa definición del local y/o actividad, o para garantizar su adecuación a la normativa.

CAPÍTULO 2: EFECTOS Y EFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 15. Inicio de la actividad prevista y/o de la obra

La presentación de la correspondiente Declaración Responsable, faculta a la persona interesada

al inicio de la actividad prevista y/o a la ejecución de las obras, desde el mismo día de la

presentación o desde la fecha manifestada de inicio, siempre y cuando se ponga a disposición del

Ayuntamiento el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, sin perjuicio

de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el

registro electrónico deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

25/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

Artículo 16. Eficacia de la Declaración Responsable

1. Actividades Clasificadas

En el caso de actividades incluidas en el Anexo II y no incluidas en el Anexo III de la Orden

Foral 448/2014, la Licencia Municipal de Actividad Clasificada se entenderá otorgada con

carácter automático, tras la presentación por el promotor de la mencionada

Declaración

Responsable.

Si presentada la Declaración Responsable para la actividad clasificada, no se inicia la ejecución del proyecto en dos años o no se ha finalizado la ejecución o iniciado el desarrollo

de la actividad en tres años, será obligatorio para la persona interesada que pretenda iniciar o continuar la ejecución del proyecto, la presentación de una nueva Declaración Responsable de la actividad clasificada.

2. Obras

En el caso de las obras, en el momento de presentación de la instancia en el registro por la persona interesada, deberá comunicarse las fechas en las que se prevé iniciar y terminar la obra.

Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses desde la presentación de la Declaración Responsable y finalizar en el plazo de doce meses contados desde su inicio. La

persona interesada podrá solicitar prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras por

un plazo que, como máximo, equivaldrá a la mitad de los anteriores.

Si transcurridos estos plazos no se han iniciado o finalizado las obras el Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, suspenderá la Declaración Responsable, perdiendo su

eficacia y siendo necesario para el inicio o reanudación de las obras la presentación de una

nueva Declaración Responsable.

3. Apertura de Actividades Clasificadas

El titular o promotor deberá manifestar la fecha de inicio de la Actividad Clasificada en el

momento de presentación de dicha instancia, con el objeto de que el Ayuntamiento de Los

Arcos pueda proceder, si así lo determina, a la verificación de la misma.

Si presentada la Declaración Responsable para la apertura o puesta en marcha de la Actividad, ésta no se inicia o se paraliza durante más de 2 años será obligatorio, para la

persona interesada que pretenda realizar la mencionada apertura, la presentación de una

nueva Declaración Responsable de Apertura de Actividades Clasificadas.

4. Inicio de servicios y actividades comerciales

La persona interesada deberá manifestar la fecha de inicio de la actividad o la prestación del

servicio en el momento de presentación de dicha instancia, con el objeto de que el Ayuntamiento de Los Arcos pueda proceder, en el caso de que así lo determine, a la verificación de la misma.

26/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

Si presentada la Declaración Responsable para el inicio de la actividad o la prestación del

servicio, éste no se inicia o se paraliza durante más de dos años, será obligatorio para la

persona interesada que pretenda iniciar o reiniciar la actividad o servicio, la presentación de

una nueva Declaración Responsable.

CAPÍTULO 3: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 17. Consideraciones generales

Las actuaciones de verificación se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren necesarias en relación con las actividades, servicios y obras objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

Artículo 18. Procedimiento de la verificación

El procedimiento de verificación de las Declaraciones Responsables que se presenten se

establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

1. Fase de comprobación:

a) El sello de registro de entrada equivaldrá al “enterado” del Ayuntamiento, salvo que se

diera el supuesto del primer apartado del punto 1.b) del presente artículo.

b) El Ayuntamiento analizará la documentación aportada (Declaración Responsable y documentación complementaria exigida) y comprobará su adecuación a la tramitación de

los actos comunicados (con la presente Ordenanza) y a las determinaciones urbanísticas

vigentes. La tramitación de la Declaración Responsable proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

- Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en la presente Ordenanza, se procederá a la reconducción del expediente al procedimiento correcto (según se recoge en el artículo 6.g) de la presente Ordenanza).

- Cuando del examen de la documentación, ésta resulte incompleta, será requerida la subsanación correspondiente.

- En los demás casos, se comprobará la adecuación de la propuesta a las determinaciones urbanísticas vigentes. El Ayuntamiento requerirá, en su caso, al titular que adapte la propuesta a las determinaciones vigentes. Subsanados los

27/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

requerimientos efectuados, se completará la Declaración con una diligencia de “conforme” expedida por el Ayuntamiento de Los Arcos.

2. Fase de inspección:

Consistirá en la constatación “in situ” de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la

documentación acreditativa aportada, emitiendo el Ayuntamiento el correspondiente informe

urbanístico.

En el supuesto de que se detecten deficiencias, el Ayuntamiento de Los Arcos requerirá al

titular su subsanación.

Una vez que no haya deficiencias, el Ayuntamiento dictará Resolución de Alcaldía declarando

la eficacia de la Declaración Responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

En caso contrario, el Ayuntamiento resolverá la ineficacia de la Declaración Responsable así como el cese definitivo de la actividad y/o el inicio del régimen sancionador.

IV.4.TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA

CAPÍTULO 1: CAMBIO DE TITULARIDAD Y CESE DE ACTIVIDAD

Artículo 19. Actuaciones sometidas a Comunicación Previa

a) Cambio de titularidad de actividades, ya sean actividad clasificada, actividad comercial minorista o prestación de servicios, independientemente de que la puesta en marcha de dicha actividad o servicio hubiera sido sometida a licencia, Declaración Responsable o a Comunicación Previa.

b) Cese y/o extinción de actividades, ya sean actividad clasificada, actividad comercial minorista o prestación de servicios, independientemente de que la puesta en marcha de dicha actividad o servicio hubiera sido sometida a licencia, Declaración Responsable o a Comunicación Previa.

Artículo 20. Presentación de la Comunicación Previa y documentación a aportar
La documentación que se establece en el Anexo V tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Los Arcos podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición del cambio de titularidad para el que se presenta la Comunicación Previa.

28/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

Artículo 21. Obligatoriedad y efectos

La Comunicación Previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, será exigible únicamente a efectos informativos.

Las Comunicaciones Previas producirán los efectos que se determinen en cada caso y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad o servicio, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas los Ayuntamientos.

En el caso de cambio de titularidad, el documento acreditativo de la nueva puesta en marcha de

la actividad o el servicio expedido por el Ayuntamiento deberá quedar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad o servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los Anexos de esta Ordenanza podrán ser modificados por Resolución de Alcaldía, siempre que

dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una

mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas

sectoriales de aplicación.

a) Ampliar y reducir los Anexos de la presente Ordenanza, incorporando o eliminando los

aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de la norma. Ello incluirá, entre

otros, la aprobación y modificación de los modelos normalizados de solicitud,

Declaración

Responsable, Comunicación Previa, la correspondiente definición del procedimiento así

como la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma.

b) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la

presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y

que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con

arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán aplicando la normativa vigente en el

momento en que los mismos hubieran sido iniciados. No obstante, el interesado podrá, con

anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud, y de este modo, optar por la aplicación de la

nueva normativa en lo que procediese y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente Ordenanza siempre que de forma expresa

desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento de Los Arcos

y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en

esta Ordenanza.

29/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual e inferior rango se opongan a lo

establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicada íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y haya transcurrido el plazo de quince

días para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de

requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

30/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

- a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Los Arcos de “Declaración Responsable de Actividad Clasificada” (Anexo I de la presente Ordenanza) cumplimentado, donde el titular declara, bajo su responsabilidad, reunir todos los requisitos y certificaciones exigidos, incluidas las Ordenanzas municipales, así como el conocimiento y aceptación de los efectos y condiciones de la Declaración Responsable. También manifiesta estar en posesión de la documentación que así lo acredite, que deberá aportarse junto a la Declaración Responsable.
- b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- c) Proyecto de Actividad Clasificada con visado documental ajustado en su documentación a la establecida en el artículo 27.1 de la Orden Foral 448/2014 o la que en sustitución de ésta se dicte en cada momento. Se deberá facilitar el número de proyecto y la clave de acceso que facilita Consigna de proyectos del Gobierno de Navarra del proyecto técnico con visado documental. Además se facilitará una copia en papel y otra en formato digital.
- d) Autoliquidación de tributos, con justificación de su pago, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.
- e) Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SUPUESTOS, SE DEBERÁ PRESENTAR:

- a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Los Arcos de “Declaración Responsable de obras” (Anexo II de la presente Ordenanza) cumplimentado, donde el titular manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite.
- b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- c) Documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de ésta.
- d) Presupuesto de la actuación detallado por partidas, incluyendo materiales y la mano de obra necesaria.

31/37

e) Autoliquidación de tributos debidamente cumplimentada y con justificante de pago en todos los casos.

f) Los permisos y autorizaciones que requieran las obras y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial

minorista o a la prestación de determinados servicios (Ley 12/2012).

a) Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

b) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial (CTE-SI, CTESUA, accesibilidad, ruidos, etc.).

2. Obras de escasa entidad o dimensión, y obras menores.

a) Obras interiores en viviendas existentes, que afecten al trazado de instalaciones y/u obras de albañilería y tabiquería, se presentará, adicionalmente:

- Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

b) Obras interiores en locales con Actividad Clasificada existente y que no suponen una

modificación sustancial de la misma, se presentará, adicionalmente:

- Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

c) Obras interiores en locales sin Actividad Clasificada existente, donde no se pretende implantar una Actividad Clasificada, se presentará, adicionalmente:

- Croquis del estado actual y del estado reformado, con superficies, usos e instalaciones.

d) Obras en fachadas y cubiertas de edificios existentes, siempre que se mantenga el volumen, la forma y los huecos:

- Fotografías de los elementos sobre los que se actúa (fachadas, cubierta, carpinterías, etc.)

e) Obras en instalaciones o infraestructuras comunes, que no afecten a fachada, cubierta ni

espacio público:

- Croquis del estado actual y del estado reformado, con trazado de las instalaciones y redes.

32/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

f) Otras actuaciones:

- Croquis del estado actual y de la propuesta.

- Fotografías de los elementos sobre los que se actúa.

3. Cerramientos y vallados, sin que se realicen movimientos de tierras:

a) En el supuesto de reparación de cierres existentes.

- Croquis del estado actual y de la propuesta.

- Fotografías de su estado actual.

b) Nuevos cierres en suelo urbano y/o urbanizable:

- Croquis de la propuesta.

c) Nuevos cierres en suelo no urbanizable:

- Acotación de distancia a caminos, carreteras, cauces hidrológicos, etc.

- Croquis de la propuesta.

4. Carteles publicitarios visibles desde la vía pública:
- a) En el supuesto de reparación y mantenimiento de carteles existentes:
 - Croquis del estado actual y de la propuesta.
 - Fotografías de su estado actual.
 - b) Nuevos carteles en suelo no urbanizable:
 - Acotación de distancia a carreteras.
 - Autorización administrativa en suelo no urbanizable.
 - Croquis de la propuesta.
 - c) Nuevos carteles en suelo urbano y urbanizable:
 - Croquis del estado actual y de la propuesta.
 - Fotografías de los elementos sobre los que se actúa.
5. Trabajos previos a la construcción:
- Croquis del estado actual y del estado reformado.
 - Fotografías del área de intervención.

33/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Los Arcos de “Declaración Responsable de Apertura de Actividad Clasificada” (Anexo III de la presente Ordenanza) cumplimentado, donde el titular manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.
- b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- c) Certificado, firmado por técnico competente y, en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado.
- d) Planos definitivos de la Actividad que contengan distribuciones, superficies e instalaciones.
- e) Certificación técnica visada de la implementación de las medidas correctoras impuestas y también las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.
- f) Certificado de fin de obra emitido por empresa instaladora autorizada que ha ejecutado las instalaciones de protección contra incendios. Se indicará que los aparatos, equipos, sistemas o componentes, que así lo requieran, cuentan con marca de conformidad a normas.
- g) Liquidación final de las obras e instalaciones ejecutadas, desglosado por partidas, incluyendo los materiales y la mano de obra necesaria.
- h) Autoliquidación de la tasa municipal y justificante de pago.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Los Arcos de “Declaración Responsable de Inicio de Servicios y Actividades comerciales” (Anexo IV de la presente Ordenanza) cumplimentado, donde el titular manifiesta expresamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.

b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

34/37

ORDENANZA MUNICIPAL Ayuntamiento de Los Arcos

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales

II. Ordenanza

c) Memoria técnica, firmado por técnico competente, en el que se hará constar que se ha

cumplido con la normativa sectorial (protección contra incendios, accesibilidad, ruidos, emisiones a la atmósfera, vertidos, etc.) y, en su caso, con las medidas correctoras impuestas, con indicación expresa de las mismas.

e) Liquidación final de las obras e instalaciones ejecutadas, incluyendo los materiales y la mano de obra necesaria.

f) Autoliquidación de la tasa municipal y justificante de pago.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD O CESE Y/O EXTINCIÓN DE ACTIVIDAD

a) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Los Arcos de “Comunicación previa para cambio

de titularidad o cese” (Anexo III de la presente Ordenanza) cumplimentado.

b) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

c) Autoliquidación de la tasa y justificante de pago de la misma.

MODELOS NORMALIZADOS

M.1 Modelo de Declaración Responsable de Actividad Clasificada

M.2 Modelo de Declaración Responsable de obras

M.3 Modelo de Declaración Responsable de Apertura de Actividades Clasificadas

M.4 Modelo de Declaración Responsable de Inicio de servicios y actividades comerciales

M.5 Modelo de Comunicación Previa de cambio de titularidad o cese

35/35